BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 22 DE ABRIL DE 1991 | Número 91

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de abril de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio del agua potable en Cehegín. 2403

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción o especialidad, Auxiliar Sanitario. 2403

Orden de 18 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción o especialidad, Pedagogo. 2405

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Abono de expediente de Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Ensanche y mejora del firme de la MU-602. P.K. 37,300 al 39,832». 2407

Abono de expediente de Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera B-18. P.K. 0,000 al 3,750». 2407

Abono de expediente de Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. número 7-A. P.K. 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final». 2407

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa. 2407

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 318/90. 2407

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para «Hero España, S.A.». 2408

Administración de Hacienda de Cieza. Notificación embargo de bienes muebles. 2416

Administración de Hacienda de Cieza. Notificación embargo de cuentas corrientes. 2416

Administración de Hacienda de Cieza. Notificación embargo de cuentas corrientes. 2416

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 101/86. 2417
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda. 2417
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 296. 2418
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2418
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio número 430/90. 2418
Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 5. 2418
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia número 121. 2419
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 633/87. 2420
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos número 312/88. 2420
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio número 327/90. 2420
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 106/91. 2421
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente número 324/90. 2421
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento número 276/90. 2422
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente número 323/90. 2423
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente número 7/91. 2423
Primera Instancia número Dos de Murcia. Demanda 45/91. 2423
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 311/90. 2424
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 82/91. 2424
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 159/89. 2424
Primera Instancia número Dos de Murcia. Declarativo menor cuantía número 744/89. 2424
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente número 375/90. 2425
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 208/90-C. 2425
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Expediente número 414/90. 2425
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 211 de 1991. 2426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 212 de 1991. 2426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 281 de 1991. 2426
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 273 de 1991. 2426
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 722/90. 2427
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 491/90. 2427
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 383/90. 2427
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 956/90. 2428
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2428
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 739/90. 2428

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABARÁN. Pliegos de condiciones para el arrendamiento de los Hogares Sociales de San José Artesano y Hoya del Campo. 2429
ABARÁN. Modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora por suministro de agua potable y saneamiento a domicilio. 2429
LORCA. Licencia para café-bar, en diputación Almendricos, calle Mayor, número 24. 2429
LORCA. Licencia para alquiler de vehículos en Jerónimo Santa Fe, s/n. 2429
LORCA. Licencia para venta al por menor de cortinas, en Jerónimo Santa Fe, 26. 2429
CARTAGENA. Licencia para venta de motocicletas-ciclomotores-recambios y taller, en Plaza María Cristina. 2429
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Asdrúbal, 1. 2429
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Rectificación en la publicación número 3401. 2430
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial La Loma, de Canteras. 2430
TOTANA. Resolución por el que se convoca segundo concurso para adjudicación de obras de construcción e instalación de un aparcamiento en casco urbano de Totana y concesión de su explotación. 2430
ABARÁN. Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, que ha de regir en 1991. 2430
CARTAGENA. Modificación de créditos en el Presupuesto General. 2430
MAZARRÓN. Proyectos sobre «Colectores de aguas pluviales en Ordenación Bahía de El Puerto de Mazarrón», «Pavimentación accesos al Parque de Bomberos Municipal y calle Villarico, de Los Alumbres, de Mazarrón». 2431
LORCA. Devoluciones de garantías a la empresa adjudicataria Diego Mula, S.A. 2431
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, en carretera N-332 de Alicante a Cartagena. 2431
CARTAGENA. «Modificación de la regulación del Precio Público por Estacionamiento de Vehículos en la vía pública». 2431
TORRE PACHECO. Proyecto de Urbanización de una Unidad de Actuación, sita en Polígono 2-C de Roldán. 2431
LOS ALCÁZARES. Adicional a las bases de las convocatorias para la provisión, mediante concurso-oposición de plazas. 2432
CARTAGENA. Vallado de solar sito en calle Marango, número 19. 2432
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras. 2432
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para «Central Hortofrutícola», en carretera MU-602, P.K. 25,300. 2432
CAMPOS DEL RÍO. Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1990. 2432

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4206 ORDEN de 12 de abril de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio del agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente núm. 12/91, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cehegín y remitido con fecha 21 de febrero de 1991, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 26 de abril de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de costes del servicio para 1991 que se aporta, y en la necesidad de ajustar los rendimientos a los costes previstos.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno celebrada el día 26 de octubre de 1990, propone el incremento de la cuantía de todos los conceptos que integran la tarifa.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de abril de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, si bien haciendo la observación de que la cuota bimestral de conservación de contadores debe estar incluida en el alquiler de dichos aparatos, en su caso.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cehegín, que se detallan a continuación:

1.—Derechos de conexión a la red ..... 5.350 ptas.

2.—Por cada m^3 de agua consumida ..... 53,50 ptas.

3.—Tarifa mínima bimestral:

a) Uso doméstico (20 m^3) ..... 1.070 ptas.
b) Uso industrial (200 m^3) ..... 10.700 ptas.
c) Hostelería, similares y talleres (40 m^3) 2.140 ptas.
d) Lavaderos (60 m^3) ..... 3.210 ptas.

4.—Conservación de contadores:

a) Hasta 50 mm., al bimestre ..... 27 ptas.
b) Más de 50 mm., al bimestre ..... 85 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de abril de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4200 ORDEN de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción o especialidad Auxiliar Sanitario.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción o Especialidad Auxiliar Sanitario, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 189 de 17-8-90) y, teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27

de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplia el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como las Bases de la convocatoria por las que se regía el proceso selectivo y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción o Especialidad Auxiliar Sanitario, de la Administración de la Región de Murcia, al personal que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, con indicación de Apellidos y Nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Los destinos son adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1991, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M n.º 34 de 11-2-91) por la que se dictan normas sobre adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas selectivas.

Tercero

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 del día siguiente).

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

Quinto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en los siguientes organismos según el destino adjudicado:

Consejería de Sanidad. Secretaría General. Ronda de Levante s/n. Murcia.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Carretera de Pueblo Nuevo s/n. Antiguo Colegio de Santo Ángel. Murcia.

Sexto

La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de toma de posesión en cada plaza, debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo

La totalidad del personal interino que ocupe plaza correspondiente al Cuerpo, Escala y Opción o Especialidad objeto de esta Orden, cesará automáticamente al tomar posesión de aquélla el funcionario de carrera y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de un mes fijado para la toma de posesión de los Funcionarios nombrados por esta Orden y, ello de conformidad con lo establecido en el art. 6.1 y Disposición Transitoria de la Orden de 28 de enero de 1991 de esta Consejería (BORM n.º 34 de 11-2-91).

Octavo

Adquirida la condición de funcionario de carrera, tras el destino y la toma de posesión en los puestos correspondientes, se entenderá que los funcionarios nombrados inician un periodo de prácticas cuya duración máxima será de 2 meses.

Noveno

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Asensio Molina, Eloisa	74.345.634	FU01438D	Murcia
Evora Acosta, Gladys A.	42.931.451	FU01439D	Murcia
Ballesteros Juan, Carmen	29.039.781	FU01440D	Sgo. Ribera
Sánchez Navarro, Antonia	22.959.393	FU01441D	Sgo. Ribera
Valera Sánchez, Manuela	27.456.160	FU01442D	Murcia
Rayos Bas, M.ª Salud	74.169.657	FU01443D	Sgo. Ribera
Sánchez García, Josefa	74.417.400	FU01444D	Murcia
Andreo Ripoll, Ana María	22.385.597	FU01445D	Murcia

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Bernal Buitrago, M.ª Josefa	77.509.495	FU01446D	Murcia
Bou Maña, Dolores	21.634.362	FU01448D	Sgo. Ribera
Ramón Carbonel, María	27.472.380	FU01449D	Murcia
Segura Fernández, M.ª Carmen	22.951.986	FU01450D	Sgo. Ribera
Martínez López, M.ª Cruz	27.471.535	FU01451D	Murcia
Arraez Gómez, Inmaculada	85.301.805	FU01452D	Murcia
Ortega Albert, Josefa	27.444.755	FU01453D	Murcia
Sánchez Mirete, Violante	27.461.107	FU01454D	Murcia
Lozano Gómez, M.ª Paz	22.979.653	FU01455D	Sgo. Ribera
Herrera Ruiz, José	29.038.756	FU01456D	Murcia
García Brustenga, Josefa	27.459.378	FU01457D	Murcia
Alcaraz Navarro, Josefa	27.446.570	FU01458D	Murcia
Martínez Arroyo, M.ª Luisa	27.453.619	FU01459D	Murcia
García Fernández, Constant.	27.439.024	FU01460D	Sgo. Ribera
Gea Martínez, M.ª Ángeles	27.451.000	FU01461D	Murcia
Palazón Rodríguez, M.ª Fca.	27.429.694	FU01462D	Murcia
Cano Baeza, Amelia	22.451.118	FU01463D	Murcia
Sáez Martínez, Agripina D.	22.954.602	FU01464D	Sgo. Ribera
Fernández Rubio, Josefa	29.038.598	FU01465D	Murcia
Martínez Ortiz, Lucía	37.691.584	FU01467D	Sgo. Ribera
Baeza Serrano, Rosa	22.479.554	FU01468D	Murcia
Valverde Aznar, Esperanza M.	22.952.652	FU01471D	Sgo. Ribera
Meseguer Ortiz, Brígida	74.332.218	FU01474D	Murcia
Olmos Serrano, Elisa	27.459.771	FU01475D	Sgo. Ribera
Martínez López, M.ª Milagros	74.346.368	FU01476D	Murcia
Piñero García, Ana María	77.561.832	FU01477D	Murcia
Martínez Salas, Amparo	24.109.034	FU01478D	Sgo. Ribera
Vivo Marín, Consuelo	22.474.325	FU01479D	Murcia
García Illán, Josefa	29.057.274	FU01482D	Murcia
Sánchez Villa, M.ª Teresa	27.476.184	FU01483D	Sgo. Ribera
Martín Rodríguez, Miguel	22.982.675	FU01484D	Sgo. Ribera
Pérez Velázquez, M.ª Encarna	77.503.884	FU01485D	Murcia
Fernández Rubio, Encarnación	74.324.355	FU01486D	Murcia
Cano Mínguez, Francisca	27.474.372	FU01487D	Murcia
Invernón Caparrós, Ana María	27.459.003	FU01491D	Murcia
García Gomariz, Juan Carlos	22.468.375	FU01492D	Sgo. Ribera
Cano González, M.ª Ángeles	22.441.289	FU01495D	Murcia
Garijo Martínez, M.ª Vicenta	27.459.916	FU01497D	Murcia

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Fernández Egea, M.ª Dolores	22.475.540	FU01447D	Espinardo
Riquelme Bernal, Isabel	29.058.276	FU01466D	Espinardo
Hellín Mendoza, Mercedes	29.063.096	FU01469D	Espinardo
Esparza Martínez, M.ª Josefa	27.467.317	FU01470D	Murcia
Costa Martínez, José Luis	52.804.069	FU01472D	Murcia
Sabatall Martínez, Nativ.	74.435.094	FU01473D	Alhama
Hidalgo Egea, M.ª Encarnac.	27.439.693	FU01480D	Espinardo
Abad Navarro, Julia	27.440.777	FU01481D	Espinardo
Hernández García, M.ª Ángel	29.057.742	FU01488D	Murcia
García Navarro, M.ª Dolores	77.500.605	FU01489D	Murcia
Cano Gallardo, Ángeles	52.533.558	FU01490D	Murcia
Moya Reverte, Agustina V.	23.211.782	FU01493D	Murcia
Martín Noguera, Antonia L.	22.468.334	FU01494D	Murcia
Almagro Serrano, María	27.482.934	FU01496D	Murcia
Calero Marcos, M.ª Ángeles	05.162.950	FU01498D	Murcia
Pérez Puche, José Manuel	27.448.822	FU01499D	Murcia
Úbeda Martín, M.ª Teresa	74.179.050	FU01500D	Murcia
Aliaga Baño, Ángeles	27.463.491	FU01501D	Espinardo
Grant Hernández, M.ª Hermín.	22.457.371	FU01502D	Espinardo
Sánchez Navarro, Juana	77.511.108	FU01503D	Murcia
Tenza Izquierdo, Amelia	27.449.405	FU01504D	Murcia
Teruel Richarte, M.ª Josefa	74.337.863	FU01505D	Murcia
Gálvez Sánchez, Encarnación	22.472.418	FU01506D	Espinardo
Sánchez Osorio Lara, Ant.	22.965.384	FU01507D	Espinardo
Ramón Esparza, M.ª José	29.039.822	FU01508D	Espinardo
Carralero Alarcón, M.ª Carm.	22.929.113	FU01509D	Murcia
Ruiz Ruiz, Ana Rosa	07.220.136	FU01510D	Murcia
Sánchez Sánchez, Antonio	34.789.757	FU01511D	Alhama
López Salas, Florentina	22.472.819	FU01512D	Espinardo
García Moreno, Juana María	23.222.307	FU01513D	Murcia
Corbalán Lajarín, Antonia	27.436.631	FU01514D	Murcia
Ortiz Cánovas, Ángeles	74.304.973	FU01515D	Murcia
Lerma Jiménez, Francisco	27.431.809	FU01516D	Alhama
Martínez López, M.ª Encarn.	77.514.065	FU01517D	Alhama
Frutos Martínez, Fernando	22.410.612	FU01518D	Alhama

4201 ORDEN de 18 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción o especialidad, Pedagogo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción o Especialidad Pedagogo, convocadas por Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 175 de 31-7-90) y, teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamien-

to de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como las Bases de la convocatoria por las que se regía el proceso selectivo y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción o Especialidad Pedagogo, de la Administración de la Región de Murcia, al personal que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, con indicación de Apellidos y Nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Los destinos son adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1991, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M n.º 34 de 11-2-91) por la que se dictan normas sobre adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas selectivas.

Tercero

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 del día siguiente).

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

Quinto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en los siguientes organismos según el destino adjudicado:

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Carretera Pueblo Nuevo s/n. Antiguo Colegio Santo Ángel. Murcia.

Consejería de Bienestar Social. Secretaría General. Ronda de Levante s/n., Murcia.

Sexto

La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de toma de posesión en cada plaza, debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo

La totalidad del personal interino que ocupe plaza correspondiente al Cuerpo, Escala y Opción o Especialidad objeto de esta Orden, cesará automáticamente al tomar posesión de aquélla el funcionario de carrera y, en todo caso, tanscurrido el plazo máximo de un mes fijado para la toma de posesión de los funcionarios nombrados por esta Orden,y ello de conformidad con lo establecido en el art. 6.1 y Disposición Transitoria de la Orden de 28 de enero de 1991 de esta Consejería (BORM n.º 34 de 11-2-91).

Octavo

Adquirida la condición de funcionario de carrera, tras el destino y la toma de posesión en los puestos correspondientes, se entenderá que los funcionarios nombrados inician un periodo de prácticas cuya duración máxima será de 6 meses.

Noveno

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Madrid Izquierdo, M.ª Antonia	22.947.270	FU00978A	Murcia
Sánchez Soriano, Catalina	22.970.936	FU00984A	Murcia

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
López Martín, Enrique	38.504.849	FU00979A	Murcia
Álvarez González, M.ª Mercedes	27.217.965	FU00980A	Murcia
Birlanga Andreu, Josefa	74.172.292	FU00981A	Murcia
Cazorla Páez, Pilar	22.957.426	FU00982A	Murcia
Munuera Giner, Francisca	23.233.260	FU00983A	El Palmar
Sánchez Alcaraz, M.ª Dolores	22.462.823	FU00985A	Canteras Cartagena

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4202 Abono de expediente de Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Ensanche y mejora del firme de la MU-602. P.K. 37,300 al 39,832».

La Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 7 de mayo de 1991 y en los locales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se proceda al abono de los Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Ensanche y mejora del firme de la MU-602. P.K. 37,300 al 39,832».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, a 9 de abril de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz.**

4203 Abono de expediente de Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera B-18. P.K. 0,000 al 3,750».

La Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 8 de mayo de 1991 y en los locales del Ayuntamiento de Bullas, se proceda al abono de los Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera B-18. P.K. 0,000 al 3,750».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 9 de abril de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz.**

4204 Abono de expediente de Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. numero 7-A. P.K. 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final».

La Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 10 de mayo de 1991 y en los locales del Ayuntamiento de Abanilla, se proceda al abono de los Intereses de Demora ocasionados con motivo de las obras: «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. número 7-A. P.K. 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, a 9 de abril de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz.**

4205 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, con fecha 17 de diciembre de 1990 el proyecto de: «Desdoblamiento de la carretera Lorca-Águilas y Ronda Sur de Lorca. Tramo I: Lorca-Purias», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en calle Calderón de la Barca, número 16-2.ª planta de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 12 de abril de 1991.—El Director de Carreteras, **Jesús M.ª Gregorio López Ruiz.**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

4121 Expediente sancionador número 318/90.

Por el presente, se hace saber a don Matías Martínez García, cuyo último domicilio conocido es calle Castilla, 4, de Caravaca de la Cruz, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa dé: 1) artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4-8, BOE 20-9-83; 2) artículos 1 y 3, Orden 2.807/72, de 15-9, BOE 14-10-72, tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15-7-83, en sus artículos 2.1.1 y 3.3.4., concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de abril de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3539

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Expediente 7/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Hero España, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-3-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 1991.—El Secretario General en funciones de Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 290)

Convenio COLECTIVO DE LA EMPRESA HERO ESPAÑA S.A. Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1.°— *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Hero España, S.A., de Alcantarilla (Murcia) y el personal que en ella presta sus servicios.

Asimismo quedan comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio colectivo las actividades auxiliares, complementarias y derivadas de la fabricación de conservas vegetales, tales como platos preparados, zumos, etc.

Artículo 2.°— *Ámbito personal y territorial.*

El presente Convenio obliga a todo el personal que presta sus servicios en la empresa Hero España S.A., de Alcantarilla (Murcia), así como aquellos trabajadores de la misma que prestan sus servicios en otra localidad, con las matizaciones que en el mismo se contemplan.

Artículo 3.°— *Vigencia y duración.*

La duración del presente Convenio será de un año, iniciándose su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1991.

Se considerará prorrogado tácitamente por períodos de año en año, si no hubiera denuncia de ambas partes o de una de ellas, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto de la fecha de su vigencia.

Artículo 4.°— *Renuncia expresa al Convenio básico de ámbito estatal para la industria de conservas vegetales.*

Se pacta expresamente la renuncia al Convenio básico de ámbito estatal de este sector y a cualquier otro que pueda negociarse sea cual sea su ámbito territorial, funcional y personal, ya que el de Empresa es superior en cómputo global.

Artículo 5.°— *Condiciones más beneficiosas.*

Serán absolutamente respetadas todas y cada una de las condiciones más beneficiosas que el trabajador tuviere adquiridas o concedidas por la empresa al iniciarse la vigencia del presente Convenio.

CAPÍTULO II

Jornada laboral, Horas extras, Vacaciones y Licencias

Artículo 6.°— *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.800 horas, de lunes a viernes, salvo para el personal contratado para fabricaciones de campaña, que podrá ser de lunes a sábado.

La iniciación de los trabajos de campaña o turnos será decisión del empresario, quien junto con la representación de los trabajadores deberá acordar las modificaciones de la distribución de la jornada laboral.

La empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes secciones, en función de las necesidades de proceso de producción.

La jornada continuada y nocturna tendrá un descanso retribuido de 15 minutos.

Artículo 7.°— *Horas extraordinarias.*

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada laboral establecida en el calendario de la empresa, entendido éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán que son aquellas necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y aquellas circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los trabajos realizados en esta empresa en trabajos de campaña con productos perecederos, y por tanto imposibles de ser sustituidas por contratación temporal de otros trabajadores. Se regularán por lo establecido en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983 (Ministerio de Trabajo y S. Social).

La experiencia de años anteriores demuestra la existencia de circunstancias en las que hay que realizar trabajos para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, tales como rotura de máquinas, pérdida de energía eléctrica, accidentes de tráfico de camiones que transportan materias primas, catástrofes climatológicas con repercusión en el campo y por tanto en materia prima objeto de elaboración en la Empresa, etc. Se regularán de acuerdo con el artículo 35 p. 3.° del Estatuto de los Trabajadores.

Sobre el número máximo de horas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y según los criterios generales recogidos en el presente Convenio.

Serán abonadas con el recargo del 75%.

Artículo 8.°— *Vacaciones.*

El personal disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes normas:

Treinta días naturales para el personal fijo de plantilla, mientras que el personal fijo discontinuo y eventual percibirá la parte proporcional correspondiente a los días realmente trabajados, cuya parte proporcional se incluirá en la tabla de salarios anexa a este Convenio.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el salario base, más antigüedad en el caso del personal fijo. Si dentro del período vacacional hubiera algún día festivo (de lunes a viernes) no se computará dicho día como vacaciones.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos y eventuales se incrementará la parte proporcional de vacaciones en el salario global diario.

Los períodos de disfrute de las vacaciones serán señalados de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, respetando en todo momento las necesidades de producción.

Artículo 9.°— *Licencias.*

El personal afectado por este Convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio. Para fijos discontinuos que estén trabajando en la empresa, se les concederá también un permiso retribuido de quince días, cuando acredite el trabajador más de 300 días de trabajo efectivo. Para los trabajadores que no reúnan este período se les concederá una licencia proporcional al tiempo realmente trabajado.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.° grado de consanguinidad o afinidad.

   Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos. Estos permisos se ampliarán a cuatro días por razón de distancia cuando el trabajador tenga que desplazarse al efecto.

c) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, uno al menos laborable.

f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico o al especialista por razones de enfermedad durante la jornada de trabajo, la empresa le abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, hasta el 50% de su salario real sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días al año, siempre mediante justificante de nuestro Servicio Médico. Las salidas al especialista por indicación de nuestro Servicio Médico se abonarán al 100%.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 10.— *Retribuciones.*

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

Artículo 11.— *Antigüedad.*

Todo el personal fijo afectado por este Convenio percibirá un aumento por años de servicio consistente en bienios, cuyo valor con carácter general y para todas las categorías profesionales de 1.891 pesetas bienio.

El personal fijo discontinuo devengará el complemento de antigüedad, computándose el bienio por 450 días de trabajo efectivo, a razón de 2,5% cada uno.

Artículo 12.-- *Plus de nocturnidad.*

El personal que presta sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirá en concepto de nocturnidad, un plus del 30% sobre el salario.

Artículo 13.— *Premio de permanencia.*

Se establece para el personal fijo de plantilla un premio de permanencia, equivalente a 30 días de salario más antigüedad si la hubiere, con arreglo a las mismas retribuciones que sirven de base para el abono de las pagas extras de julio y Navidad.

Se devengará por la permanencia por períodos vencidos en la Emprsa de marzo a marzo, será abonado en los meses de marzo del siguiente año, y si la permanencia es inferior será abonado proporcionalmente.

Artículo 14.— *Premio por matrimonio.*

Todo el personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio y continúe al servicio de la empresa, con una antigüedad superior a tres años, se le concederá una mensualidad neta de su salario, por una sola vez. Con uno y dos años de antigüedad, se abonará también la parte proporcional, o sea, 1/3 ó 2/3, respectivamente, de una mensualidad.

Artículo 15.°— *Subsidio por jubilación y fallecimiento.*

En caso de fallecimiento de un trabajador fijo, se concederá a sus familiares una ayuda de dos mensualidades iguales al último salario percibido.

Igual ayuda se concederá a los familiares del trabajador fijo discontinuo que fallezca siempre que se acredite más de 300 días de trabajo efectivo en la empresa. Cuando no alcance dicho período de trabajo, la ayuda será proporcional a los días trabajados.

En el caso de jubilación el personal fijo de plantilla o fijo discontinuo percibirá igualmente una mensualidad.

Se concederá también una mensualidad al trabajador que cause baja en la empresa por Invalidez Permanente, con una antigüedad en la misma de 5 años.

Artículo 16.— *Jubilación.*

La edad de jubilación para todos los trabajadores de esta empresa será a los 65 años.

Este artículo afectará a los representantes de comercio vinculados laboralmente con esta empresa.

No obstante, aquellos trabajadores que lo deseen podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, siempre a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa. La simultánea contratación se hará preferentemente con trabajadores fijos discontinuos.

Tales jubilaciones anticipadas y las correspondientes sustituciones se efectuarán en los términos establecidos en la Legislación Laboral.

Artículo 17.— *Servicio militar.*

A todo el personal fijo de plantilla, con una antigüedad superior a un año, durante el tiempo que cumpla el servicio militar, les serán remuneradas íntegramente dos pagas extras netas, con relación al salario del momento: una a su incorporación a filas y otra a su licenciamiento y reincorporación al trabajo.

Artículo 18.— *Incapacidad Laboral Transitoria.*

Para el personal fijo de plantilla que se encuentre en baja por ILT, la empresa le abonará íntegramente la diferencia entre lo que perciba de la Seguridad Social y su salario real neto.

Se exceptuará de este derecho los procesos de maternidad que se regularán según proceda legalmente.

Los beneficios recogidos en este capítulo se aplicarán a razón de un mes por año de servicio y con un máximo de seis meses.

Artículo 19.— *Dietas.*

Gastos a justificar a cargo de la empresa.

Artículo 20.— *Pagas extraordinarias.*

Se abonarán a todos los trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

Julio: El importe de 30 días calculados sobre el salario, más antigüedad si la hubiere.

Navidad: Igual importe sobre los mismos conceptos.

Se abonarán junto con el salario mensual. Se devengarán por año de trabajo, si es por período inferior se abonará proporcionalmente.

El importe de dichas extras va prorrateado en el salario diario de los fijos discontinuos.

Artículo 21.— *Disminuidos físicos.*

Todo trabajador con hijos en dicha situación percibirá por cada uno de ellos una ayuda de 3.500 pesetas mensuales.

Artículo 22.— *Compras en la empresa.*

Las compras de nuestro personal de productos de nuestra marca de primera calidad, llevarán un descuento del 20% sobre el precio de venta.

Estas compras con este beneficio no se podrán realizar para personas ajenas a la empresa.

Artículo 23.— *Ayuda escolar.*

Se concederá a los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lo soliciten una ayuda escolar, consistente en el pago de los libros de texto de los programas oficiales de sus hijos durante el período de Preescolar y EGB.

En caso de que la enseñanza estatal cubriera este costo quedará automáticamente sin efecto este artículo.

Artículo 24.— *Ayudas sociales.*

La empresa podrá conceder ayuda de tipo social a fondo perdido para los casos excepcionales justificados por razones de necesidad.

Dichas ayudas no podrán ser superiores a una mensualidad.

Las podrán solicitar los trabajadores que sus ingresos anuales no sean superiores a una cantidad del orden de 1.500.000 pesetas.

Estas ayudas se concederán por la Dirección de la empresa a petición de los trabajadores interesados o a través del Comité de Empresa.

Artículo 25.— *Anticipos.*

Se podrán conceder anticipos cuando medien razones de necesidad debidamente justificada.

Estos anticipos se limitan a un máximo de dos mensualidades y a un período de amortización máximo de 12 meses.

Estas peticiones serán concedidas por la Dirección de la Empresa a petición del interesado.

CAPÍTULO IV

Disposiciones varias

Artículo 26.— *Prendas de trabajo.*

La empresa facilitará a todos los trabajadores, con carácter general, una prenda de vestir al año, salvo para casos que sea necesario conceder dos prendas, previa entrega de la usada, de acuerdo con las características que, a su mejor criterio, respondan a las necesidades del personal que se trate, de las labores que el mismo deba realizar. La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la empresa.

El uniforme del personal masculino se complementa con camisa de manga corta para el verano.

Se facilitarán botas antideslizantes en aquellos puestos que lo requieran para una mayor seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a guantes, se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Será, asimismo, obligatorio para todo el personal el uso de la prenda de cabeza (gorra o redecilla, según proceda, para el personal masculino o femenino), que será facilitada gratuitamente por la empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación General sobre la materia, la empresa facilitará al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelados, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Artículo 27.— *Acceso a la fijeza.*

Se harán de acuerdo con el sistema que tiene establecido la empresa de conformidad con el Comité de la misma: una vez que el personal fijo discontinuo esté adscrito a cualquier sección de la fábrica, excepto fabricaciones de campaña, durante un período superior a un año, las vacantes que se produzcan en su correspondiente sección y hayan de cubrirse, se ocuparán por orden de antigüedad. Los destinos a estas secciones se darán teniendo en cuenta la antigüedad y aptitudes de la persona para el puesto a cubrir.

Artículo 28.— *Contratación.*

Se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones de fijos discontinuos para trabajos de campaña se realizarán por orden de antigüedad. En los contratos de estos trabajadores discontinuos se recogerá obligatoriamente el tiempo que lleva trabajando en la empresa con dicho carácter discontinuo. El Comité de Empresa podrá ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes relativas a contratación laboral.

Artículo 29.— *Seguridad e higiene en el trabajo.*

Se regulará de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento.

Artículo 30.— *Derecho a cambio de puesto de trabajo.*

Previo informe de nuestro Servicio Médico, la mujer trabajadora que se encuentre embarazada, tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro a la madre o al feto.

Artículo 31.— *Reconocimiento médico.*

El Servicio Médico de la empresa realizará anualmente reconocimiento médico a su personal. También nuestro Servicio Médico facilitará al personal interesado los medios necesarios en la prevención ginecológica contra el cáncer.

CAPÍTULO V

Órgano de representación y acción sindical

Artículo 32.— *Comités de Empresa.*

Se reconoce al Comité de Empresa como el Órgano Representativo y Colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa.

Dentro de las competencias que la normativa general le confiere, se especifican a continuación las siguientes:

—En *materia económica*: Recibir información, que será facilitada trimestralmente, sobre la situación económica en la empresa y marcha general de la producción, así como evolución probable del empleo en la misma.

—Igualmente recibirá información en cuanto a pedidos, entregas, suministros y cualquier otro dato de análoga naturaleza.

—Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y demás documentos que se den a conocer a los socios y que puedan ser de interés.

—En *materia de Seguridad Social*: Ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad social, a cuyo fin la empresa facilitará los medios necesarios.

Artículo 33.— *Garantías.*

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un cómputo de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas podrán ser acumulables entre los diversos miembros del Comité y de su cómputo se excluirán aquellas utilizadas en negociación de Convenio o convocatoria de la empresa o de la Administración.

Los técnicos y asesores de los trabajadores tendrán acceso al local de reunión destinado al Comité siempre con el acuerdo previo de la Dirección.

En la garantía sobre el despido se estará a lo dispuesto en el artículo 68, apartado c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.— *Sección Sindical.*

La Representación Sindical será ostentada por un Delegado, siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa tendrá las mismas garantías que las establecidas legalmente en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 35.— *Descuento de cuota sindical.*

A solicitud de los Sindicatos, y previa conformidad de los trabajadores, la empresa realizará el descuento de la cuota sindical en la nómina.

Artículo 36.— *Asambleas.*

En los locales de la empresa, y fuera de las horas de trabajo, se podrán realizar cuantas sean necesarias, siempre dentro de la normativa legal vigente y con las limitaciones establecidas en el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposiciones Adicionales

Primera.— *No discriminación.*

La empresa no realizará ningún tipo de discriminación entre sus trabajadores por razón de sexo, edad, afiliación política o sindical, etc.

Segunda.— *Productividad y absentismo.*

El Comité de Empresa, consciente de la difícil situación por la que atraviesa el sector, colaborará al máximo con la Dirección a los efectos de poder conseguir los niveles de productividad perseguidos por la empresa.

También ejercerá el Comité una labor de vigilancia y control encaminada a reducir el absentismo laboral, especialmente en aquellos casos en que se pueda observar negligencia o mala voluntad.

El buen uso de nuestras máquinas e instalaciones, la limpieza, tanto en la fábrica como en aseos y vestuarios, el orden, la disciplina, la seguridad en el trabajo, la higiene personal, el respeto a los demás, etc., son normas fundamentales de nuestra organización, y que el Comité de la misma, junto con la Dirección, hará todo lo posible para que se cumplan y sean respetadas fielmente.

Tercera.— *Cláusula de absorción.*

Las disposiciones legales posteriores a este Convenio que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrá eficacia práctica si globalmente consideradas, superan el nivel total de éstas. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Cuarta.— *Cláusula de revisión salarial para el personal fijo de plantilla.*

En el caso de que el IPC, establecido por el INE registrara al 31-12-91 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resulte de dicho IPC al 31-12-90, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, aplicando la diferencia sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1990.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992.

Quinta.— *Comisión paritaria.*

Para las funciones de interpretación y vigilancia del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria formada por:

En representación de la empresa:

Director Gerente: D. Emilio Gimeno Cuspinera.

Jefe de Pesonal: D. Encarnación Guirao Jara.

En representación de los trabajadores:

D. Juan Martínez Hernández.

D.ª María Sánchez Poveda.

El enunciado del presente texto, refleja plena y exactamente, la expresión de la libre voluntad de ambas partes negociadoras, por lo cual éstas, en prueba de conformidad, firman dicho texto, en Alcantarilla a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Anexo al Convenio Colectivo de Hero España, S.A.

TABLA SALARIAL

Personal fijo de plantilla CATEGORÍAS	Salario base	Complemento Empresa	Total Mensual	TOTAL ANUAL
Nivel número 1				
Aspirante Administrativo, hasta 17 años	54.000		54.000	810.000
Nivel número 2				
Aspirante Administrativo, hasta 18 años	57.240		57.240	858.600
Nivel número 3				
Auxiliar Fabricación-Producción; Logística; Peón	78.840		78.840	1.182.600
Nivel número 4				
Operador Informático (1.er grado); Auxiliar Administrativo (1.er grado); Auxiliar Laboratorio (1.er grado); Profesional fabricación, platos, almacenes	83.776	776	84.552	1.268.280
Nivel número 5				
Operador Informático (2.° grado); Auxiliar Administrativo (2.° grado); Auxiliar Laboratorio (2.° grado); Degustadores (1.er grado); Merchandaising (1.er grado); Especialistas (1.er grado)	88.276	817	89.093	1.336.395
Nivel número 6				
Operador Informático (3.er grado); Auxiliar Administrativo (3.° grado); Auxiliar Laboratorio (3.er grado); Degustadores (2.° grado); Merchandaising (2.° grado); Especialistas (2.° grado)	94.607	876	95.483	1.432.245
Nivel número 7				
Oficial 2.ª Oficios Auxiliares (1.er grado); Especialistas (3.er grado); Camarista 2.ª (1.er grado); Vigilantes; Degustadores (3.er grado); Merchandaising (3.er grado); Autoclaves 1.°; Porteros	96.689	895	97.584	1.463.760
Nivel número 8				
Oficial 2.ª Administrativo (1.er grado); Oficial 2.ª Laboratorio (1.er grado); Oficial 2.ª Oficios Auxiliares (2.° grado); Oficial f2.ª Fabricación (1.er grado); Oficial 2.ª Chófer (1.er grado); Telefonista (1.er grado); Autoclaves (2.° grado); Camarista 2.ª (2.° grado); Fenwistas; Especialistas Sist. (1.° grado)	100.268	928	101.196	1.517.940
Nivel número 9				
Oficial 2.ª Administrativo (2.° grado); Oficial 2.ª Laboratorio (2.° grado); Oficial 2.ª Oficios Auxiliares (3.er grado); Oficial 2.ª Chófer (2.° grado); Oficial 2.ª Fabricación (2.° grado); Autoclaves (3.er grado); Capataz (1.er grado); Camarista 2.ª (3.er grado); Telefonista (2.° grado); Especialista Sist. (2.° grado)	103.858		103.858	1.557.870
Nivel número 10				
Oficial 2.ª Administrativo (3.er grado); Oficial 2.ª Laboratorio (3.er grado); Oficial 2.ª Fabricación (3.er grado); Camarista 1.° (1.er grado); Capataz (2.° grado); Telefonista (3.er grado); Especialista Sist. (3.er grado)	106.965		106.965	1.604.475
Nivel número 11				
Oficial 1.ª Administrativo (1.er grado); Oficial 1.ª Laboratorio (1.er grado); Oficial 1.ª Fabricación (1.er grado); Oficial 2.ª Chófer (3.er grado); Oficial 2.ª Mecánico (1.er grado); Oficial 1.ª Oficios Auxiliares (1.er grado); Oficial 1.ª Sistemas (1.er grado); Camarista 1.ª (2.° grado); Capataz (3.er grado); Secretaría Direc. (1.er grado)	110.926		110.926	1.663.890

Personal fijo de plantilla CATEGORÍAS	Salario base	Complemento Empresa	Total Mensual	TOTAL ANUAL
Nivel número 12				
Oficial 1.ª Administrativo (2.° grado); Oficial 2.ª Mecánico (2.° grado); Oficial 1.ª Oficios Auxiliares (2.° grado); Oficial 1.ª Chófer (1.er grado); Oficial 1.ª Fabricación (2.° grado); Oficial 1.ª Laboratorio (2.° grado); Camarista 1.ª (3.er grado); Oficial 1.ª Sistemas (2.° grado); Subencargado Almacén (1.er grado); Secretarias Direc. (2.° grado)	117.250		117.250	1.758.750
Nivel número 13				
Oficial 1.ª Administrativo (3.er grado); Oficial 1.ª Chófer (2.° grado); Oficial 2.ª Mecánico (3.er grado); Oficial 1.ª Sistemas (3.er grado); Oficial 1.ª Fabricación (3.er grado); Oficial 1.ª Laboratorio (3.er grado)	121.590		121.590	1.823.850
Nivel número 14				
Oficial 1.ª Oficios Auxiliares (3.er grado); Oficial 1.ª Mecánico (1.er grado); Supervisor Fabricación (1.er grado)	124.919		124.919	1.873.785
Nivel número 15				
Oficial 1.ª Mecánico (2.° grado); Supervisor Fabricación (2.° grado); Jefes Grupo Oficios Auxiliares B-1; Jefes Grupo Administrativos B-1	128.249		128.249	1.923.735
Nivel número 16				
Jefe Grupo Administrativo B-2; Programador Junior (1.er grado); Supervisor Fabricación (3.er grado); Jefe G. Oficios Auxiliares B-2; Oficial 1.ª Mecánico (3.er grado); Oficial 1.ª Chófer (3.er grado)	135.000		135.000	2.025.000
Nivel número 17				
Jefe Grupo Administrativo B-3; Programador Junior (2.° grado); Jefe Grupo Fabricación (1.er grado); Jefe Oficios Auxiliares B-3; Jefe Grupo Técnico B-1	140.583		140.583	2.108.745
Nivel número 18				
Jefe Grupo Administrativo A-1; Programador Junior (3.er grado); Jefe Grupo Técnico B-2; Jefe Grupo Fabricación (2.° grado); Jefe Grupo Oficios Auxiliares A-1; Promotores (1.er grado)	146.814		146.814	2.202.210
Nivel número 19				
Jefe Grupo Administrativo A-2; Promotores (2.° grado); Jefe Grupo Oficios Auxiliares A-2; Jefe Grupo Técnico B-3; Jefe Grupo Fabricación (3.er grado); Programador Senior (1.er grado)	152.413		152.413	2.286.195
Nivel número 20				
Promotores (3.er grado); Jefe Grupo Oficios Auxiliares A-3; Jefe Grupo Técnico A-1; Programador Senior 2.ª; Jefe Grupo Administrativo A-3	156.568		156.568	2.348.520
Nivel número 21				
Jefes Sección Fabricación B-1; Jefes Grupo Técnico A-2; Jefe Sección Oficios Auxiliares B-1; Programadores Senior 3.ª; Jefe Sección Administrativa B-1	161.562		161.562	2.423.430

Personal fijo de plantilla CATEGORÍAS	Salario base	Complemento Empresa	Total Mensual	TOTAL ANUAL
Nivel número 22				
Secretaria Ventas; Secretaria Compras; Compras Técnicas; Jefe Grupo Técnico A-3; Jefe Sección Oficios Auxiliares B-2; Jefe Sección Administrativa B-2; Programador Analista Junior (1.er grado)	170.00		170.000	2.550.000
Nivel número 23				
Jefe Sección Administrativa B-3; Jefe Sección Fabricación B-3; Jefe Sección Oficios Auxiliares B-3; Programador Analista Junior (2.° grado)	176.000		176.000	2.640.000
Nivel número 24				
Jefe Sección Fabricación A-1; Jefe Sección Oficios Auxiliares A-1; Jefe Sección Técnica B-1; Programador Analista Junior (3.er grado)	180.000		180.000	2.700.000
Nivel número 25				
Jefe Sección Administrativa A-1; Jefe Sección Técnica B-2; Programador Analista Senior (1.er grado)	185.000		185.000	2.775.000
Nivel número 26				
Jefe Sección Fabricación A-2; Jefe Sección Técnica B-3; Jefe Sección Oficios Auxiliares A-2	190.000		190.000	2.850.000
Nivel número 27				
Jefe Sección Administrativa A-2; Jefe Sección Fabricación A-3; Jefe Sección Técnica A-1; Jefe Sección Oficios Auxiliares A-3; Programador Analista Senior (2.° grado)	195.000		195.000	2.925.000
Nivel número 28				
Jefe Sección Técnica A-2; Compras Agrícolas; Jefes de planta 1.ª	200.000		200.000	3.000.000
Nivel número 29				
Jefe Sección Técnica A-3; Jefe Sección Administrativa A-3; Programador Analista Senior (3.er grado); Subdelegación Barcelona; Jefe Compras Generales; Visitador Médico Senior	205.000		205.000	3.075.000
Nivel número 30				
Jefes de Planta (2.° grado); Delegaciones (1.er grado); Jefe Control Calidad	210.000		210.000	3.150.000

TABLAS DE RETRIBUCIONES DE FIJOS DISCONTINUOS

Niveles	Salario	Partes proporcionales	Total diario
Nivel 6.1: Pinches	2.034	1.132	3.166
Nivel 6.2: Auxiliares y Peones	2.361	1.314	3.675
Nivel 6.3: Peones Especialistas	2.544	1.417	3.961

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones y festivos.

TABLAS DE RETRIBUCIONES DE EVENTUALES

Niveles	Salario	Partes proporcionales	Total diario
Nivel 5.1: Pinches	2.034	1.132	3.166
Nivel 5.2: Auxiliares y Peones	2.361	1.314	3.675
Nivel 5.3: Peones Especialistas	2.544	1.417	3.961

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones y festivos.

Número 3698

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

Unidad de Recaudación

Notificación embargo de bienes muebles

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra D. Tomás Núñez Molina, declarado en rebeldía por providencia de fecha 17-7-90, deudor a la Hacienda Pública en concepto de sanción de tráfico, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 54.800 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18-9-90, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Tomás Núñez Molina, D.N.I. o C.I.F. 22.159.704, y domicilio en: C/. Generalísimo, 17, de Blanca.

Bienes que se declaran embargados:

Vehículo: Renault; Matrícula: MU-118710.

Lo que se notifica al deudor, con la advertencia de que podrá designar depositario y perito tasador en el plazo de ocho días.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 26 de marzo de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

Número 3699

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

Unidad de Recaudación

Notificación embargo de cuentas corrientes

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Construcciones Santa Ana, S.A.L. declarado en rebeldía por providencia de fecha 14-6-89, deudor a la Hacienda Pública en concepto de sanciones tributarias, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 36.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20-7-89, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Construcciones Santa Ana, S.A.L., D.N.I. o C.I.F. A30067383.

Cuentas corrientes que se declaran embargados:

Entidad bancaria: Banco de Valencia-0093; Número Sucursal: 0870; N.° cuenta: 0000000745; Población: Jumilla; Importe: 8.426 pesetas.

Lo que se notifica al deudor, con la advertencia de que podrá designar depositario y perito tasador en el plazo de ocho días.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 26 de marzo de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

Número 3700

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

Unidad de Recaudación

Notificación embargo de cuentas corrientes

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra D. Luis Gil Aguirrebengoa, declarado en rebeldía por providencia de fecha 5-6-89, deudor a la Hacienda Pública en concepto de infracción de tráfico, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 14.400 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19-7-89, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Luis Gil Aguirrebengoa, D.N.I. o C.I.F. 50.808.385.

Cuentas corrientes que se declaran embargados:

Entidad bancaria: Caja Postal 2088; N.° Sucursal: 0526; N.° cuenta: 6437788686AHR; Población: Viator (Almería); Importe: 100 pesetas.

Lo que se notifica al deudor, con la advertencia de que podrá designar depositario y perito tasador en el plazo de ocho días.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 26 de marzo de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4135

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 101/86, a instancia de Sociedad Financiera de Ventas a Plazos, contra don Juan Martínez Pérez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de mayo próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 21 de junio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de julio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Piso número 6. Está situado en la planta tercera del edificio destinado a vivienda, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, señalado con la letra A. Tiene una superficie total construida de 116 metros cuadrados y 35 decímetros cuadrados; se halla distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño, con balcón y terraza a la calle de Nuestra Señora de la Fuensanta y carretera de Zarandona. Linda: Norte, José Muelas, Miguel Pujante y Antonio Nicolás y en parte, patio de luces, descansillo y caja de la escalera; Levante, piso 7, e interiormente patio de luces; Mediodía, los mismos pisos número 7, e interiormente patio de luces, y en parte calle de Nuestra Señora de la Fuensanta, y por el Poniente, carretera de Zarandona. Le corresponde como anejo inseparable e independiente, un cuartillo trastero de los situados en la planta de terraza.

Inscrita al libro 31, Sección 6, folio 52 vuelto, finca 2.412. Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Su valor, 2.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4317

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 279/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Andrés Ramos Ayala, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 29 del actual, a las 11 horas de su mañana, al objeto de prestar o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su hijo Sergio Ramos Pérez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Andrés Ramos Ayala, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3578

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 296, en nombre y representación de don Antonio Gómiz Rodríguez y Gómiz y Cía. S.L., contra don Adolfo Gómiz Olivares, y en los cuales se ha acordado por medio del presente citar a los herederos de don Adolfo Gómiz Olivares, que se desconocen y en ignorado paradero, a los efectos procedentes, y entre ellos para que otorguen la escritura de transmisión en favor del actor de las seis participaciones que de la Sociedad Gómiz y Cía. S.L., tenía el causante, con anterioridad a la separación de los socios y división del haber social, y a pagarles el saldo a favor de los mismos de 5.962.760 pesetas.

Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 3649

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Pedro Ramón Campos Gil, contra María del Carmen Nortes Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Julián Calvo Bohajar (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Nortes Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Julián Calvo Bohajar (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 438.418 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3623

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio de faltas número 430/90, a denuncia de Gabriel Soler Pérez, contra María Mercedes de los Dolores Esteller Abad, aparece dictada la siguiente y literal

Sentencia

En Cartagena a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 340/90, sobre desobediencia, seguidos en virtud de comparecencia-denuncia, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Gabriel Soler Pérez y María Mercedes de los Dolores Esteller Abad, compareciendo al acto del juicio Gabriel Soler Pérez, no haciéndolo la denunciada pese a estar citada en forma; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a María Mercedes de los Dolores Esteller Abad, de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de la notificación o en este Juzgado en el plazo de un día a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su constancia y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. La que ha sido apelada por el denunciante Gabriel Soler Pérez.

Y para que sirva de notificación a María Mercedes de los Dolores Esteller Abad y al propio tiempo de emplazamiento para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días para usar de sus derechos, a partir de su publicación y conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, expido la presente en Cartagena a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3599

AUDIENCIA PROVINCIAL ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", apelación número 549/88, y para que sirva de notificación en forma al demandante-apelado don Camilo-Jesús Miró Segovia, no comparecido en esta instancia,

se hace saber: Que por este Tribunal y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 5

En la ciudad de Albacete a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por don Camilo-Jesús Miró Segovia, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Madrid, contra doña Carmen Martínez Mondéjar, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Puzol (Valencia), sobre declaración de propiedad y otros extremos; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el Sr. Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso la referida demandada, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador don Lorenzo Gómez Monteagudo, bajo la dirección del Letrado don Juan Ángel Parrón García, ambos designados en turno de oficio, y por la incomparecencia del demandante-apelado, éste lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Carmen Martínez Mondéjar, contra la sentencia dictada en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Cieza, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, imponiendo a la apelante las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emigdio Cano Moreno.— José García Bleda.— Francisco Cañamares Pabolaza. — Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3588

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación en forma a la demandada Frucohi, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 121

En la ciudad de Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 555/90, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña Antonia Dólera Bravo, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 345/87, instado por doña Antonia Dólera Bravo, contra la empresa Frucohi, S.A., y otros, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Antonia Dólera Bravo y desestimar el planteado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social; y con revocación parcial de la sentencia recaída en estos autos el día 14 de febrero de 1990: 1º) Declarar el derecho de la trabajadora a percibir en concepto de subsidio de I.L.T., derivada de accidente de trabajo con duración total de 220 días, la cantidad de 282.920 pesetas. 2º) Declarar igualmente la responsabilidad principal y directa de la empresa demandada Frucohi, S.A., por incumplimiento de sus obligaciones de afiliación y alta de la trabajadora, así como la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en su condición de gestor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, para el caso de insolvencia patronal; y 3º) Condenar al citado Instituto, como tal Entidad gestora, al anticipo de la cantidad citada.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227, Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en esta capital, sita en Infante D. Juan Manuel, Urbana número 6, denominada Cuenta de Depósitos y Consignaciones, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase igualmente, que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L., en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, de la calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clave 4043). En cuanto a las Entidades Gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Joaquín Samper y don Manuel Abadía, Magistrados.— Rubricados.

La sentencia fue publicada en la misma fecha.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1991.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 3624

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia. Por el presente,

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor Cuantía número 633/87, a instancia de María de Santiago y Mazarrón contra Usama Abdel Tif Khalil y otros, en reclamación de cantidad en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 782. En la ciudad de Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de doña María de Santiago y Mazarrón y en su representación el Procurador Sr. don Francisco Aledo Martínez, y en su defensa el Letrado don Joaquín López Ruiz, contra María Luisa Viudes Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Pedro A. García Valcárcel, y Usama Abdel Tif Khalil.

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de doña María de Santiago y Mazarrón frente a don Usama Abdel Tif Khalil, rebelde y frente a doña María del Rosario Viudes Martínez, nombrada en la demanda como María Luisa, representada por el también Procurador don Antonio Rentero Jover, debo declarar y declaro que no ha lugar a la reclamación actora, absolviendo a la demandada de la misma, y omitiendo cualquier pronunciamiento sobre el demandado, por no incluirse el mismo en el suplico de la demanda, todo ello con expresa condena en costas a la demandante. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Publicada en el día de su fecha".

Y para que sirva el presente de notificación en forma al demandado rebelde don Usama Abdel Tif Khalil, y emplazándole para que use de su derrecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en término de diez días en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación actora contra dicha sentencia es el presente.

Dado en Murcia a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Diligencia: En Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, la extiendo yo el Secretario para hacer constar que doña María del Socorro de Santiago y Mazarrón goza de los beneficios de justicia gratuita en los autos de menor cuantía número 633/87, doy fe.—El Secretario.

Número 3833

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 312/88 a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra don Francisco García Espinosa y doña Josefa Jimeno Ruiz; en los cuales se ha instado la ejecución de la sentencia dictada en los mismos por la vía de apremio y se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos, de que he acordado el señalamiento de subasta de los bienes inmuebles embargados a los demandados, expido la presente que firmo en Mula, a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez, José Alberto Beltrán Bueno.—La Secretaria.

Número 3834

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, en el juicio ejecutivo número 327/90, que se sigue a instancia de la entidad mercantil "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", contra don Valentín Mouriño Gago, y doña Esther Loretto Puerta, en reclamación de un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientas noventa y nueve pesetas (1.158.699 pesetas) de principal, más seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas), estimadas como gastos, costas e intereses, se cita de remate a los demandados don Valentín Mouriño Gago y doña Esther Loretto Puerta, cuyo último domicilio conocido lo fue en Ceutí (Murcia), calle Reyes Católicos, número 13, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta citación, se opongan a la ejecución despachada en su contra, si les conviniere, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que ni lo no verifica, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio, en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la L.E.C.

Se hace constar que en el presente procedimiento se ha procedido a practicar el embargo, sin el previo requerimiento de pago a los demandados, al ignorarse el actual paradero de los mismos.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los citados demandados, expido la presente en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria.

Número 3632

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 106/91 se tramitan autos de ejecución sumaria al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert contra don Francisco Cánovas Candel y doña Araceli Sánchez González, vecinos de Santomera (Murcia) con domicilio en calle Puig Valera, 14, en reclamación de 28.904.954 pesetas, en virtud de la hipoteca constituida sobre las fincas que más adelante se describen, en los que, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública por término hábil de veinte días, los bienes embargados a los demandados que al final se describirán bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª— Para el acto de remate se ha señalado en primera subasta el día seis de mayo próximo; en segunda subasta, el día veintiocho de mayo próximo y en tercera subasta, el día veintiuno de junio próximo todas de 1991 y a las doce horas, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en Ronda de Garay.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

5.ª— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría que se tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes consignados en la escritura; para la segunda subasta, el 75% de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de la subasta

"1.— Rústica: Un trozo de tierra secano a pastos en término de Murcia, hoy de Santomera, partido de La Matanza, sitio de Los Cuadros que tiene una superficie de sesenta y ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Levante, otras de los exponentes; Mediodía, Montes del Estado; Poniente, Francisco Cánovas Candel; y Norte, Francisco Sánchez González, camino por medio.

Inscripción: Libro 42 de la Sección 4.ª, folio 98, finca número 4.322, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en 13.185.000 pesetas.

2.— Urbana: Un trozo de tierra solar para edificar en el término de Santomera, calle Isaac Peral con una superficie de trescientos metros cuadrados, que linda: Norte, calle Octava, hoy Albéniz; frente, calle de su situación; derecha, calle Sabadell, y Poniente, José Martínez Abadía.

Inscripción: Libro 37 de Santomera, folio 112, finca número 3.551, inscripción 1.ª".

Valorada a efectos de subasta en 13.917.500 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3638

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 324/90 a instancia de don Bartolomé Manchón Marín, mayor de edad, vecino de Bullas (Murcia) calle Isaac Peral, número 25, representado por el Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias de la finca siguiente:

"Urbana, vivienda letra A, de la planta baja que tiene su acceso por la escalera centro de un edificio denominado «Apartamentos Niza», situado en Mazarrón, diputación de las Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, cuya vivienda, que es de tipo C, mide una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados, se compone de estar, comedor, cocina, aseo dos dormitorios, terraza y tendederos y linda: derecha entrando, local número dos; izquierda local número doce; espalda zona ajardinada y frente, patio y escalera de acceso. Su cuota es de un entero noventa y cuatro centésimas por ciento". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.061, libro 229, folio 9, finca 16.042".

Por propuesta de providencia de fecha 6 de marzo, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e ignoradas e quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan alegar lo que en su derecho convenga en término de diez días a partir del siguiente de la notificación y publicación del presente edicto.

Dado en Totana, a seis de marzo de 1991.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 3633

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Exterior de España S.A., bajo el número 276/90, representado por el Procurador don José López Palazón contra Sociedad Anónima Española AMURA, con domicilio social en la calle Río Júcar, número 20, Los Dolores, Cartagena, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados al referido deudor que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiocho de mayo de 1991 a las 11'00, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, para la 2.ª el día veintisiete de junio de 1991, a las 10'30, sirviendo de tipo el 75% de la primera y la tercera sin sujeción a tipo y para el día treinta de julio de 1991, a las 10'30.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo esta consignación en la cuenta provisional de consignaciones número 18023046 del Banco de Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria, mediante el resguardo de haberlo hecho efectivo.

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de subasta.

La descripción de las fincas objeto de la subasta es la siguiente:

1.— Edificio de planta baja, sito en la calle de Méndez Núñez de La Unión, hoy número tres, su superficie es de trescientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Por el Este o frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando o Norte, con la de Pérez Galdós; por el Oeste o espalda, con la finca segregada, y por el Sur o izquierda, con la calle de Canalejas.

Inscripción: Al tomo 690, libro 250, 3.ª Sección, folio 104, finca 10.153-N, Registro de la Unión.

Título: Compra a don Cayetano Martínez Heredia, en escritura otorgada, el 23 de agosto de 1988, ante el Notario de esta ciudad, don Marcos Pérez Sauquillo y Pérez.

Cargas: Se halla afecta a una hipoteca constituida en favor de la entidad "Exterior Hipotecario, S.A. Sociedad de Crédito Hipotecario", en escritura otorgada el 13 de septiembre de 1988, ante el Notario de esta ciudad, don Miguel Cuevas Cuevas, como sustituto de su compañero de igual residencia don Marcos Pérez Sauquillo y Pérez; por un principal de doce millones de pesetas; al interés del 14% anual vigente durante el año 1988, y dos años más, y siendo variable en el resto del plazo para la devolución del préstamo, que es de quince años, mediante ciento ochenta meses naturales, comenzando a contar el cómputo a partir del primer día del primer mes siguiente a la fecha de constitución de la hipoteca antes dicha. Responde además, de cinco millones cuarenta mil pesetas de intereses de tres años; de un millón ochenta mil pesetas para los intereses de demora, y de dos millones cuatrocientas mil pesetas más que se fijaron para costas y gastos. Siendo el valor para que sirva de tipo a la primera subasta en veintidós millones trescientas cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas. Formulo a las partes, la advertencia del artículo 17 del Reglamento Notarial.

Responsabilidad: Dicha finca queda afecta a responder, en segunda hipoteca, de un principal de trece millones de pesetas; de intereses de dos años que ascienden a cuatro millones doscientas noventa mil pesetas; de un millón novecientas cincuenta mil pesetas de intereses de demora; y de un millón quinientas mil pesetas, para costas y gastos. Es decir, por un total de responsabilidad de veinte millones setecientas cuarenta mil pesetas.

Y se valora a efectos de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de treinta millones de pesetas.

2.— Un trozo de tierra secano, monte y laborable, situado en término municipal de Murcia, partido de Los Martínez, paraje de Lo Tapia, que tiene una extensión superficial de tres hectáreas, veinte áreas. Linda: Norte, con resto de la finca matriz de donde procede; Este, con José Ballester González, y al Sur y Oeste, con tierras de Pedro Martínez Pérez. Dentro de su perímetro, existe una nave industrial en planta baja, que ocupa una superficie de cuatro mil cien metros cuadrados, de la totalidad del inmueble.

Inscripción: Pendiente a lo que se obliga la Sociedad deudora.

Título: El de agrupación de fincas propia de la Sociedad Anónima Española AMURA, adquiridas a don José Ballester González, todo ello en escritura otorgada, el 3 de mayo de 1989, ante el Notario de San Javier, don José Lucas Fernández.

Cargas: No tiene. Formulo la advertencia del artículo 175 del Reglamento Notarial.

Responsabilidad: Dicha finca queda afecta a responder de ochenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil treinta y ocho pesetas de principal; de veintisiete millones setecientas ochenta y una mil sesenta y dos pesetas de intereses de dos años; de doce millones seiscientas veintisete mil setecientas cincuenta y cinco pesetas de intereses de demora; y de ocho millones de pesetas para costas y gastos. Es decir, por un total de responsabilidad de ciento treinta y dos millones quinientas noventa y tres mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Y se valora, para que sirva de tipo en la primera subasta, en la cantidad de ciento cuarenta millones de pesetas.

Dado en Cartagena, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Antonio Gil Martínez.—La Secretaria.

—

Número 3639

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 323/90 a instancia de don José Antonio Navarro Serna, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Dr. García Tapia, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias de la finca siguiente: "Vivienda letra B, de la planta baja escalera centro de un edificio denominado "Apartamentos Niza", situado en Mazarrón, Diputación de las Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, cuya vivienda que es de tipo C, mide una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados; se compone de estar, comedor, cocina, aseo, dos dormitorios, terraza y tendederos, y linda: derecha entrando, local número once; izquierda, zona ajardinada y local número trece; espalda, zona ajardinada y frente, patio y escalera de acceso. Su cuota es de un entero noventa y cuatro centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.061, libro 229, folio 11, finca número 16.043".

Por propuesta de providencia de fecha 4 de marzo se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan alegar lo que en su derecho convenga en término de diez días a partir del siguiente de la notificación y publicación del presente edicto.

Dado en Totana, a cuatro de marzo de 1991.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

—

Número 3641

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 7/91 para inscripción en el Registro de Mayor cabida a instancia de la mercantil NAMANSA S.L., domiciliada en Mazarrón, el Puerto, Ordenación Bahía, Vía Axial, parcela Z-2, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias de la finca siguiente:

"Solar para edificar, sito en la calle Zurbano de Mazarrón, de trescientos veinticuatro metros cuadrados, que según reciente medición resulta haber trescientos sesenta metros cuadrados. Linda: Frente calle Zurbano; derecha entrando, Vicente Moreno Soto; izquierda camino de la Vía, hoy calle Alhama; espalda, calle del Loro, hoy calle Austria. Se encuentra libre de cargas y gravámenes, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 228, de Mazarrón, folio 57, finca 15.945, inscripción tercera.

Por propuesta de providencia de fecha 6 de marzo se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan alegar lo que en su derecho convenga en término de diez días a partir del siguiente de la notificación y publicación del presente edicto.

Dado en Totana, a seis de marzo de 1991.—El Juez, José Miñarro García. El Secretario.

—

Número 4229

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Elena Molina Laborda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: A este Juzgado ha correspondido demanda de acto de conciliación 45/91 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra doña María Inmaculada Rodríguez Cerrada. Y dada cuenta a Su Señoría, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar para que tenga lugar el acto de conciliación solicitado, el día treinta de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta Segunda de este Palacio de Justicia, Ronda de Garay de esta capital.

A cuyo acto deberá concurrir doña María Inmaculada Rodríguez, a quien se cita por medio del presente edicto, por desconocerse su actual domicilio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 729.

En Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 3636

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos de juicio de cognición número 311/90 seguidos a instancias de Caja Postal de Ahorros contra don Antonio Guillén Hernández, en reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a don Antonio Guillén Hernández como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste la demanda interpuesta de contrario, mediante escrito firmado por Letrado, si le conviniere a su derecho, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Antonio Guillén Hernández y de notificación de existencia del presente procedimiento a su esposa, caso de ser casado, a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se expide la presente Cédula de emplazamiento para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 3650

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Purificación López-Sánchez Solis de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio civil de divorcio número 82/91, seguido a instancia de doña Catalina López Vicente, representada por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias contra Agustín Moreno Sevilla, en ignorado paradero, y en el que por proveído del día de la fecha, se ha acordado la siguiente: "Propuesta de providencia del Secretario, Sr. Sánchez Solis. Totana a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. Por presentada la anterior demanda con sus copias por el Procurador Sr. Gallego Iglesias que se admite, con los efectos que determina el artículo 102 del Código Civil; tramítese por las normas establecidas para los incidentes con las modificaciones introducidas por la Ley 30/81 de 7 de julio, se tiene por parte al citado Procurador en nombre y representación de doña Catalina López Vicente. Dése traslado de la demanda al demandado don Agustín Moreno Sevilla, mayor de edad, vecino de Alhama de Murcia y actualmente en ignorado paradero, emplazándole con entrega de copia y cédula para que en el término de 20 días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y la conteste, pudiendo en su caso formular la correspondiente reconvención, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Totana, 20 de marzo de 1991.—El Secretario.

Número 3637

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena en el expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca que será descrita, y que se tramita con el número 159/89 a instancia de don José Antonio Conesa Hernández en relación con la siguiente finca:

"Urbana, una casa de planta baja, terrada, con varias dependencias, patio y parte de pozo. Está marcada con el número 24 de la calle de Canalejas, del pueblo de Alumbres, término municipal de Cartagena. Su superficie es de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando o Sur, calle sin nombre; por la espalda o Este, rambla; por el Norte, o izquierda, con la finca de donde se segregó, que se reservó don José Barcelona López; y por el Oeste o frente, calle de su situación". Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 71, de la 2.ª Sección, folio 70, finca número 4.840 y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Por el presente se cita a doña María Martínez Martínez y titulares registrales y en su caso causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, que pudieran perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Cartagena, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, J. Larrosa Amante.

Número 3682

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 744/89, instado por doña Maravillas Fernández Sánchez, contra don José Luis, doña María Luisa, don Francisco Javier y doña María del Carmen Castejón Rivera, Saneamientos Mastia, S.A., y DOSAM S.L., este último con paradero desconocido, he acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha emplazar a DOSAM S.L. para que en el término de diez días se persone en los referidos autos.

En Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 3642

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 375/90 sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de doña María María Fernández, representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias de la finca siguiente: "Una casa vivienda de dos pisos, con azoteas, y pequeña terraza, dos cuerpos distribuidos en varias habitaciones y bodega, sita en la población de Totana, barrio de Triana, calle San Antonio, marcada con el número dos, cuya extensión superficial se ignora por no haberse medido, y linda izquierda entrando, casa de doña María Concepción Cánovas Martínez, derecha calle Murcia a la que tiene puerta de salida y espalda calle de Revuelta". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al folio 86, libro 339, finca 19.725".

Por propuesta de providencia de fecha 4 de marzo se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan alegar lo que en su derecho convenga en término de diez días a partir del siguiente de la notificación y publicación del presente edicto.

Dado en Totana, a cuatro de marzo de 1991.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 3646

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en virtud del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 208/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don José-Alfonso López Lozano y doña María-Elena Angulo Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en C/. Barcelona, número 11-3.°, 78 de Molina de Segura, en situación procesal de rebeldía y, en la actualidad, en ignorado paradero; sobre reclamación de 475.184 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa.—Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante, Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez, bajo la dirección del Letrado José-María Sánchez García, contra don José-Alfonso López Lozano y doña María-Elena Angulo Ruiz; declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad;...

Fallo: que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, José-Alfonso López Lozano y M.ª Elena Angulo Ruiz; y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Caja Postal de Ahorros, de la cantidad reclamada de 475.184 pesetas, por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que sirva de notificación bastante a los demandados indicados, se expide el presente que firmo en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3647

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca, en prórroga de jurisdicción en este Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 414/90 para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de don Fernando Carreño López, mayor de edad, vecino de Alhama de Murcia, calle Recaredo, 2, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, sobre la finca:

"a) Parcela de terreno edificable ubicada en término de Totana, diputación de Mortí Alto, parte de la hacienda conocida como La Charca, es la Parcela 43, del parcelario de la Primera Fase, Polígono Primero del Plan Parcial La Charca, tiene una cabida de 892 metros cuadrados y su acceso por la calle E, de la Urbanización; fondo parcela 38; derecha entrando parcela 44; e izquierda parcela 42".

"b) Parcela de terreno edificable ubicada en los mismos términos que la anterior, diputación y sitio, integrada en la misma fase y polígono del Plan Parcial La Charca, siendo la número 44, de su parcelario, tiene una cabida de 881 metros cuadrados, y acceso por la calle E, de su situación; fondo Parcela 37, derecha entrando, parcela 45 e; izquierda parcela 43".

Las parcelas antes descritas, 43 y 44, fueron segregadas por la mercantil vendedora, Hermanos Maestre, S.L., de la finca registral 33.736, inscrita al tomo 1.247, libro 453, folio 5 del Registro de la Propiedad de Totana.

Por propuesta de providencia de fecha 6 de marzo, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan alegar lo que en su derecho convenga en término de diez días a partir del siguiente de la notificación y publicación del presente edicto.

Totana, a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, en prórroga de jurisdicción, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 3841

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de doña Fátima de la Cerdá López-Baspino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, contra el fallo de fecha 26-9-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 211 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3842

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de doña Blanca Mª de la Cerdá y de la Cerdá, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, contra el fallo de fecha 25-1-91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 212 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3843

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre reclamación interpuesta por don Miguel Fuentes Jiménez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 281 de 1991.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3844

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Pelayo López González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, contra el fallo de fecha 26-9-90, liquidación practicada con el número 1.001.009.810.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 273 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3628

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 722/90, seguidos entre partes que a continuación se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, tres de septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Breto y Pastor, S.L., representados por el Procurador Juan Lozano Campoy, y dirigido por el Letrado Sr. Manzanera Cano, contra Modismo Internacional, S.A.L., declarado en rebeldía.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores Modismo Internacional, S.A.L., y con su producto cumplido pago al ejecutante Breto y Pastor, S.L., de la cantidad de 95.267 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la parte actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3635

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 491/90, seguidos entre partes que a continuación se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, cinco de septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado José Manuel Sánchez García, contra María de los Ángeles Sáez Cánovas y Juan Meca Cánovas, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores María de los Ángeles Sáez Cánovas y Juan Meca Cánovas y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Postal de Ahorros de la cantidad de 246.071 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3645

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 383/90, seguidos entre partes que a continuación se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, once de octubre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado José Manuel Sánchez García, contra María Rosario Sánchez Cánovas y José Francisco Deltell Pascual, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores María Rosario Sánchez Cánovas y José Francisco Deltell Pascual y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Postal de Ahorros de la cantidad de 445.983 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—

Número 3634

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 956/90, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Crédito Industrial, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Ramón Bernabé, contra Javier Baquero Nicolás, Mercedes Busse Gómez, Mariano Baquero Nicolás, Petronila Alcaraz Ros, Juan Antonio González Montoya y Josefa Esteve Gómez, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Javier Baquero Nicolás, Mercedes Busse Gómez, Mariano Baquero Nicolás, Petronila Alcaraz Ros, Juan Antonio González Montoya y Josefa Esteve Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.221.610 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—

Número 3648

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Crédito Industrial, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Ramón Bernabé Torres, contra Josefa Hernández Tomás y Pedro Antonio Martínez Pérez, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Hernández Tomás y Pedro Antonio Martínez Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.002.631 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

—

Número 3644

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición con el nº 739/90, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don Juan Moreno Rodríguez y cónyuge, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Juan Moreno Rodríguez, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3986

ABARÁN

ANUNCIO

Sin perjuicio de las reclamaciones que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», contra los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de febrero de 1991, para el arrendamiento de los Hogares Sociales de San José Artesano y Hoya del Campo, se convoca el siguiente concurso:

Objeto. El arrendamiento de las instalaciones del Hogar Social de San José Artesano, situadas en la planta baja, con destino a café-bar.

Tipo de licitación. Mínimo para la primera anualidad de 200.000 pesetas. Para las sucesivas se aplicará al alza o a la baja el índice de precios al consumo.

Duración del contrato. 4 años improrrogables.

Garantías. 24.000 pesetas la provisional y 100.000 pesetas la definitiva.

Pliego de condiciones. De manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Proposiciones. Se presentarán en el Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente a transcurrido el plazo de presentación de plicas.

Abarán, 6 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 3989

ABARÁN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, aprobó inicialmente la modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora por suministro de agua potable y saneamiento a domicilio.

Dicho acuerdo adoptado se somete a trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentarse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación acordada y elevado a definitivo el acuerdo en el supuesto de que no se produzcan.

Abarán, 15 de marzo de 1991.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 3995

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Vidal García, AC-10190, licencia de apertura para café-bar en diputación Almendricos, calle Mayor, número 24, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 31 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3996

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Europa de Automoción, AC-16890, licencia de apertura para alquiler de vehículos en Jerónimo Santa Fe, s/n, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 31 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3997

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan de Dios Torroglosa González, AC-17390, licencia de apertura para venta al por menor de cortinas en Jerónimo Santa Fe, 26, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4060

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Vespa Cartagena, S.A. (expediente 774/90), licencia para instalación local venta motocicletas-ciclomotores-recambios y taller, en Plaza María Cristina, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 4061

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Gabriel Bravo Navarro, licencia para instalación de café-bar, en calle Asdrúbal, 1, Cartagena (expediente 49/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de febrero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 3401

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Advertido error en la publicación número 3401, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 84, de fecha 13 de abril de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En el epígrafe donde dice: «**Convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de Arquitecto**»; debe decir: «**Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Arquitecto**».

Número 4222

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuedo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial La Loma de Canteras.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 11 de abril de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 4219

T O T A N A

Resolución del Ayuntamiento de Totana por el que se convoca segundo concurso para adjudicación de obras de construcción e instalación de un aparcamiento en casco urbano de Totana y concesión de su explotación

Caducada la concesión otorgada por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de febrero de 1991 para ejecutar y explotar obras de aparcamiento subterráneo en Plaza de la Constitución por no haberse otorgado el correspondiente contrato se convoca segundo concurso con reducción a la mitad del plazo de presentación de plicas por razón de urgencia.

Objeto del concurso: Construcción e instalación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Plaza de la Constitución y concesión de su explotación. La concesión del servicio incluye ocupación de cuatro espacios de 20 m^2 cada uno en Plaza de la Constitución para instalación y explotación de kioscos a explotar por el concesionario.

Duración del contrato: Las obras de estructura deberán ejecutarse en plazo máximo de tres meses y la total obra en un plazo máximo de ocho meses, el aparcamiento y kioscos podrán ser explotados por el concesionario por cincuenta años.

Oficina municipal: Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sita en Plaza de la Constitución.

Garantía provisional: Cincuenta mil pesetas.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras y cuatro por ciento del importe de la ocupación total de aparcamiento según cuadro de tarifas que se presente referido a tres meses.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el anuncio del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., con D.N.I. número... con plena capacidad jurídica en nombre propio/en representación de... conforme se acredita con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha... y el pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Totana para la adjudicación de obras de construcción y para la concesión de su explotación, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, toma parte en dicho concurso y se compromete a la construcción de las obras y a la explotación del aparcamiento y kioscos en las condiciones del pliego de condiciones y del proyecto técnico que presenta.

... a... de... de 1991. Firma.

Totana, 16 de abril de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4225

ABARÁN

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de febrero de 1991, sobre modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, que ha de regir en 1991, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado, el citado acuerdo, a definitivo automáticamente, lo que se publica junto con el texto que se modifica de la correspondiente ordenanza a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)

Artículo 4.° b)—En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,52%.

Abarán, 15 de abril de 1991.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 4226

CARTAGENA

E D I C T O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 4 de abril de 1991, se aprobó inicialmente la propuesta del señor Concejal Delegado de Hacienda relativa a modificación de créditos en el Presupuesto General, en la que se contiene una operación de crédito de las siguientes características:

—Importe: 182.069.589 pesetas.

—Plazo máximo de amortización: 10 años con 2 de carencia.

—Tipo máximo de interés: 18% anual.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra puesto de manifiesto en la Dependencia de Intervención Municipal y, en su caso, presentar las correspondientes reclamaciones, todo ello al amparo de los preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 15 de abril de 1991.—El Alcalde.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, José Miguel Hernández Gómez.

—

Número 4062

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1991, aprobó por unanimidad los proyectos sobre «Colectores de aguas pluviales en Ordenación Bahía de El Puerto de Mazarrón», por importe de 11.727.744 pesetas y «Pavimentación accesos al Parque de Bomberos municipal y calle Villarico de Los Alumbres de Mazarrón», por importe de 9.941.148 pesetas redactados por el Ingeniero de Caminos, don José E. Pérez González.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dichos proyectos en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, y formular por escrito las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Mazarrón, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4063

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Urbanización diputación Zarzadilla de Totana (muro contención)» y de «Acceso al nuevo grupo escolar sito en Cañada Guevara (junto al Calvario)» y solicitadas por la empresa adjudicataria Diego Mula, S.A., las devoluciones de las garantías definitivas constituidas se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

—

Número 4064

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Rafael Lechuga Lorca, en nombre y representación de Expogas, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, con emplazamiento en carretera N-332 de Alicante a Cartagena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 22 de octubre de 1990.—El Alcalde.

—

Número 4065

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Excma. Corporación, en sesión plenaria del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, resolviendo las reclamaciones formuladas, se adopta acuerdo de aprobación definitiva de la «modificación de la regulación del Precio Público por Estacionamiento de Vehículos en la vía pública».

El texto íntegro de la modificación en la reglamentación de este recurso de carácter no tributario, ahora definitivamente aprobada, quedó publicado por edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 22, de fecha 28 de enero de 1991.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva puede interponerse recurso-administrativo ante la sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Cartagena, 12 de abril de 1991.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Miguel Hernández Gómez.

—

Número 4057

TORRE PACHECO

EDICTO

Expirado el plazo de quince días concedido para la presentación de reclamaciones al Proyecto de Urbanización de una Unidad de Actuación, sita en Polígono 2-C de Roldán, entre las calles de la Asunción, Tirso de Molina, de la Encarnación y Mar Menor, presentado por Vicoroldán, S.C.L., y redactado por el arquitecto don Joaquín Peñalver Ruiz, en virtud de acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 12 de septiembre de 1990, sin que conste la formulación de reclamación alguna, se eleva a definitiva automáticamente dicha aprobación inicial, que se hizo pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 263 de 15 de noviembre de 1990.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo.

Torre Pacheco, 12 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4215

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Adicional a las bases de las convocatorias para la provisión, mediante concurso-oposición, de las siguientes plazas:

Una plaza de coordinador de tiempo libre.

Tres de auxiliares-operadores de informática.

Una de monitor de educación física.

Una de monitor socio-cultural.

Convocatorias todas ellas insertadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 66, del 21-3-91.

Fase de concurso:

La valoración de los servicios prestados se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se valorarán exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en la Corporación convocante, en plazo o puesto de trabajo de igual subgrupo, y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

b) A los efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicio prestado, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor, se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

c) Los puntos así obtenidos se aplicarán consultivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

d) La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Los Alcázares a 2 de abril de 1991. V.° B.° el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Número 4216

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido dispuesto por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 1991, el vallado de solar sito en calle Marango, número 19, de Cartagena, ordenando al propietario del mismo don Juan Requena Villar, su vallado en un plazo no superior a 72 horas, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada. Advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus brigadas o por contratista a quien designe llevará a efecto lo ordenado en el Decreto.

Contra el citado decreto cabe recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27-12-56.

Cartagena, 19 de febrero de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4218

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, promovido por «Inmobiliaria Alba y Mayor, S.A.».

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha en que quede publicado, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 11 de abril de 1991.—El Consejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 4221

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Juan García Legaz, Presidente de la «Sociedad Cooperativa Fuente Álamo», se ha solicitado licencia para el establecimiento de y apertura de la actividad de «Central Hortofrutícola», con emplazamiento en carretera MU-602, P.K. 25,300. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 4223

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

La comisión especial de cuentas del Ayuntamiento de Campos del Río, ha informado favorablemente en su sesión del día 11 de abril de 1991 la cuenta general del Presupuesto del Ejercicio de 1990, la cual se somete a información pública por período de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campos del Río a 12 de abril de 1991.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.